

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 02 de noviembre de 2022.

No. 88

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO N° LXVII/RFLEY/0295/2022 I P.O., mediante el cual se reforma el párrafo segundo, y se adiciona un párrafo tercero, del artículo 14 de la Ley Estatal de Educación.

Pág. 4414

-0-

DECRETO N° LXVII/RFLEY/0296/2022 I P.O., mediante el cual se reforman los artículos 35, fracción IV; 37, párrafo segundo, fracción III; 38, párrafo segundo, fracción V; y se adicionan a los artículos 13, una fracción LVII; 35, una fracción VI; 37, párrafo segundo, una fracción V; y 38, párrafo segundo, una fracción VII; todos de la Ley Estatal de Educación.

Pág. 4416

-0-

DECRETO N° LXVII/RFLEY/0297/2022 I P.O., mediante el cual se reforma el artículo 8, fracción V; y se adiciona al artículo 13, la fracción LVIII; ambos de la Ley Estatal de Educación.

Pág. 4419

-0-

DECRETO N° LXVII/RFLEY/0298/2022 I P.O., mediante el cual se reforman los artículos 8, fracción XIII; 136, fracción II; 137, párrafo segundo, fracción VIII; y 138, párrafo segundo, fracción VI; todos de la Ley Estatal de Educación.

Pág. 4421

-0-

DECRETO N° LXVII/RFLEY/0300/2022 I P.O., mediante el cual se reforma el artículo 6, fracciones V y IX; y se adicionan al artículo 35, las fracciones XX y XXI, ambos de la Ley de Bienestar Animal para el Estado de Chihuahua; y se reforman los artículos 362, fracciones V y VI; y 367, ambos de la Ley Estatal de Salud.

Pág. 4425

-0-

DECRETO N° LXVII/RFLEY/0304/2022 I P.O., mediante el cual se reforma el artículo 62 BIS, fracción I, de la Ley Estatal de Educación.

Pág. 4428

-0-

DECRETO N° LXVII/RFLEY/0305/2022 I P.O., mediante el cual se adiciona al artículo 8 de la Ley Estatal de Educación, una fracción XXV.

Pág. 4430

-0-



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO :

DECRETO No.
LXVII/RFLEY/0297/2022 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **REFORMA** el artículo 8, fracción V. Se **ADICIONA** al artículo 13, la fracción LVIII; ambos de la Ley Estatal de Educación, para quedar redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO 8. ...

- I. a IV. ...
- V. Infundir el conocimiento y la práctica de la democracia como la forma de gobierno y convivencia que permite a todos participar en la toma de decisiones para el mejoramiento de la sociedad. **Para esto, será preponderante incentivar desde el ámbito escolar la participación de las y los educandos en todos los aspectos de la vida pública, aportando elementos para ejercer modelos de participación social y deliberación, en el criterio democrático que orienta a la educación, en los términos que señala la ley aplicable.**
- VI. a XXIV. ...

ARTÍCULO 13. ...

I. a LVII. ...

LVIII. En materia de participación social, propiciar modelos para la práctica de la democracia participativa y deliberativa.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los seis días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

PRESIDENTA. DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. DIANA IVETTE PEREDA GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ANA GEORGINA ZAPATA LUCERO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los diez días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO. Rúbrica.